

GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Régimen disciplinario de las y los estudiantes

1. ¿Cuál es la norma que regula los procedimientos disciplinarios para estudiantes?

Respuesta: La norma que regula el trámite del procedimiento disciplinario para estudiantes es el Reglamento Unificado de Procedimientos Disciplinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, el Reglamento Unificado).

De manera complementaria, también resultarán aplicables la Ley Universitaria, el Estatuto de la PUCP y los diversos Reglamentos de la Universidad.

2. ¿Cuál es la finalidad del procedimiento disciplinario para estudiantes?

Respuesta: La finalidad del procedimiento es determinar si una o un estudiante de la Universidad ha incurrido o no en una conducta prohibida, tipificada como falta disciplinaria por el Reglamento Unificado.

Cuando se acredite que una o un estudiante ha cometido una falta disciplinaria, se le impondrá una sanción acorde a los criterios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en el Reglamento Unificado.

Asimismo, en caso se demuestre que la o el estudiante no ha cometido la falta disciplinaria que se le imputa, se ordenará el archivo del procedimiento.

3. ¿Cuáles son los órganos del procedimiento disciplinario para estudiantes?

Respuesta: Los órganos competentes para conocer el procedimiento disciplinario para estudiantes son los siguientes:

a) Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios:

La Secretaría Técnica es el órgano instructor quien lleva a cabo todas las diligencias relativas a la tramitación del procedimiento disciplinario.

Dentro de sus funciones se encuentran la recepción de las denuncias, la investigación preliminar, la elaboración de la imputación de cargos, la recepción de los descargos, la elaboración del informe final de instrucción y las notificaciones a las partes involucradas en el procedimiento.

b) Comisión Disciplinaria para estudiantes:

Constituye la primera instancia del procedimiento disciplinario, la cual decide a través de una Resolución si sanciona o archiva el procedimiento disciplinario en el que se investigue la comisión de una falta

c) Tribunal Disciplinario:

El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios por la comisión de faltas por parte de las y los estudiantes.

4. ¿Quiénes pueden presentar denuncia ante la Secretaría Técnica?

Respuesta: Todos los órganos o personas que integran la Universidad están habilitados para interponer una denuncia ante la Secretaría Técnica cuando tengan conocimiento de la comisión de una falta disciplinaria en el régimen de estudiantes.

Las denuncias deberán presentarse por escrito y bajo firma, individualizando con nombres y apellidos a la persona responsable de la falta. Se podrá presentar también la denuncia correspondiente con firma digitalizada.

Las denuncias serán recibidas en el correo electrónico secretariatecnica@pucp.edu.pe

5. Una vez presentada la denuncia, ¿cuál es la función de la Secretaría Técnica?

Respuesta: Una vez que la Secretaría Técnica recibe la denuncia, iniciará la investigación preliminar que tiene por objeto corroborar si existen o no indicios que ameriten el inicio de un procedimiento disciplinario.

Si se determina que existen indicios de la comisión de una falta, la Secretaría Técnica procederá a iniciar el procedimiento disciplinario, notificando al o a la estudiante con los cargos que se le imputan y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos.

Si se determina que no existen indicios de la comisión de una falta, la Secretaría Técnica procederá a archivar la denuncia. Da cuenta de dicho archivo a la Comisión Disciplinaria de Estudiantes, al denunciante y al (la) estudiante investigado (a).

Según lo establecido en el Reglamento Unificado, el plazo máximo de la investigación preliminar es de 60 días hábiles. Este plazo se suspenderá durante los periodos académicos en los que el (la) estudiante no se encuentre matriculado.

6. ¿Cómo se inicia el procedimiento disciplinario para estudiantes?

Respuesta: Una vez concluidas las diligencias de investigación preliminar, el procedimiento disciplinario se inicia con la notificación de la imputación de cargos al(la) estudiante investigado(a).

La imputación de cargos debe contener los siguientes elementos:

- 1.- Los hechos que se le imputan al(la) estudiante;
- 2.- El tipo de falta que configuran los hechos que se le imputan;
- 3.- Las sanciones que se le pudieren imponer;
- 4.- El órgano competente para investigar;
- 5.- El órgano competente para resolver;
- 6.- El órgano a los cuales podrá recurrir en vía de reconsideración o apelación, y;
- 7.- La base normativa que les atribuye tal competencia.

7. ¿Qué tipo de faltas pueden ser sancionadas en el procedimiento disciplinario para estudiantes?

Respuesta: Los Anexos 1 y 2 del Reglamento Unificado contienen el listado de faltas en las que pueden incurrir las y los estudiantes de la Universidad.

Las faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento Unificada se clasifican en leves, graves y muy graves.

- a) Falta Leve: Pueden ser sancionadas con llamada de atención verbal, amonestación escrita y suspensión de máximo 1 semana académica.
- b) Falta Grave: Pueden ser sancionadas con la imposición de una suspensión no menor de una (1) semana académica, ni mayor de dieciséis (16) semanas académicas.
- c) Falta Muy Grave: Puede ser sancionada con la imposición de una suspensión no menor de dieciséis (16) ni mayor a treinta y dos (32) semanas académicas, o expulsión.

8. ¿Cuáles son los plazos del procedimiento disciplinario?

Respuesta: Los plazos máximos para resolver los procedimientos disciplinarios son los siguientes:

- a) Doce (12) meses contados desde la fecha de imputación de cargos, si se trata de una falta leve.

- b) Dieciocho (18) meses contados desde la fecha de imputación de cargos, si se trata de una falta grave.
- c) Treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de imputación de cargos, si se trata de una falta muy grave

9. ¿Cómo concluye la primera instancia del procedimiento disciplinario para estudiantes?

Respuesta: La primera instancia concluye cuando la Comisión Disciplinaria para Estudiantes emite su Resolución, ya sea imponiendo una sanción al (la) estudiante o archivando el procedimiento.

La resolución de primera instancia es notificada al/la estudiante investigado (a), a la persona denunciante, al Decano de la Facultad a la que pertenece el investigado y a la Oficina Central de Registro, en caso corresponda.

Con respecto a la ejecución de las sanciones, la Comisión Disciplinaria para Estudiantes puede establecer las siguientes reglas:

- (i) Si a la conclusión del procedimiento disciplinario, el estudiante se encontrase matriculado, la sanción será aplicada inmediatamente; y,
- (ii) Si a la conclusión del procedimiento disciplinario, el estudiante no estuviese matriculado, la sanción será aplicada al momento en que el estudiante se matricule en alguna unidad académica de la Universidad.
- (iii) Si a la conclusión del procedimiento disciplinario, la estudiante ya hubiera concluido sus estudios, el tiempo de sanción será aplicado como un impedimento a realizar trámites académicos y/o de titulación en la Universidad.

10. ¿Qué tipo de recursos pueden plantearse contra las sanciones impuestas?

Respuesta: Contra lo resuelto por la Comisión Disciplinaria para Estudiantes, el estudiante investigado se pueden plantear los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reconsideración: Se presenta ante la Comisión Disciplinaria para Estudiantes, la que a su vez lo resolverá. Para ser admitido debe fundarse en nueva prueba. El plazo para presentarlo es de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación de la resolución de primera instancia.
- b) Recurso de Apelación: Se presenta ante la Comisión Disciplinaria para Estudiantes, quien lo elevará al Tribunal Disciplinario que constituye la segunda y última instancia. El plazo para la interposición de la apelación es de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de recibida la notificación de la decisión de primera instancia.

11. ¿Los órganos del procedimiento disciplinario pueden modificar la nota impuesta por la o el docente?

Respuesta: No, los procedimientos disciplinarios no involucran una evaluación de la nota impuesta por la o el docente. Dicha calificación es determinada de manera autónoma, conforme al derecho a la libertad de cátedra garantizada por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú. Lo mismo sucede con la decisión de la o el docente de anular un examen.

ANEXO 1

RÉGIMEN GENERAL DE FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL

El siguiente listado establece las faltas y sanciones aplicables a la Comunidad Universitaria en general, sin perjuicio de aquellas otras faltas y sanciones que, por su condición de estudiante, trabajador, docente, pre-docente, personal de apoyo al docente o autoridad, pudieran ser igualmente aplicable, según lo señalado en el presente reglamento.

Numeral	Falta	Sanción
1	Utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad.	Leve
2	Dirigirse de manera manifiestamente ofensiva o irrespetuosa a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantengan algún vínculo con esta.	Leve
3	Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado.	Leve
4	No respetar las reglas de urbanidad, estacionamiento, tránsito interno y convivencia que se aplican dentro del campus y permiten su adecuado funcionamiento.	Leve
5	Realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad.	Leve
6	Presentar documentos de identidad que no le pertenecen, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean miembros o no de la comunidad universitaria, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios.	Leve
7	Introducir, comercializar, proveer, distribuir o poseer, salvo que sea para consumo propio, productos alimenticios con fin lucrativo que no cuenten con autorización de la Universidad, dentro de las instalaciones de la Universidad.	Leve
8	Consumir, ingresar, poseer, comercializar, proveer o distribuir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad.	Grave
9	Fumar o consumir tabaco en las instalaciones de la Universidad.	Grave
10	Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta.	Grave
11	Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad o ingresar indebidamente a ellos.	Grave
12	Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad.	Grave
13	Discriminar por razón de origen, sexo, raza, orientación sexual, identidad de género, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole a cualquier persona o grupo de personas.	Grave
14	Agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones	Grave
15	Mantener relaciones sexuales o realizar actividad sexual en cualquier ambiente de las instalaciones de la Universidad.	Grave
16	Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad.	Grave
17	Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado dirigido de manera reiterada contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad en forma manifiestamente ofensiva o irrespetuosa.	Grave
18	Utilizar las redes sociales para agredir, insultar, realizar comentarios vejatorios en contra de la Universidad, una autoridad, docente, trabajador, estudiante o cualquier miembro de la comunidad universitaria.	Grave
19	Incitar a cometer actos de violencia física o psicológica o intimidación contra cualquier persona que se encuentre dentro del campus.	Grave
20	Presentar documentos de identidad que no le pertenecen, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean miembros o no de la comunidad universitaria, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios, poniendo en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio, o realizar cualquier otro acto de simulación o sustitución de la identidad, salvo lo dispuesto en el inciso 13 del anexo 2.	Grave
21	Cometer plagio o cualquier otro acto análogo, presentando ideas ajenas como si fueran propias, sin respetar los derechos de autor de un tercero.	Grave
22	Reiterar faltas leves.	Grave
23	Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial.	Muy Grave
24	Acceder a información de los sistemas o bases de datos de la institución sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso; así como alterar, destruir, sustraer o usar indebidamente la información de la Universidad, de los miembros de la comunidad universitaria o de terceros vinculados con la Universidad, a través de cualquier medio, sea de manera directa o a través de terceros.	Muy Grave
25	Consumir bebidas alcohólicas en alguno de los locales de la Universidad o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias, poniendo en riesgo la integridad de las personas que están en las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta brinda.	Muy Grave
26	Consumir, ingresar, poseer, comercializar, proveer o distribuir drogas, sustancias estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en las instalaciones de la Universidad.	Muy Grave
27	Representar a la universidad en cualquier evento externo, encontrándose bajo los efectos de alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o sustancias psicotrópicas.	Muy Grave
28	Participar en juegos de azar u organizarlos dentro de las instalaciones de la Universidad.	Muy Grave
29	Realizar actos que afecten el patrimonio, los bienes y servicios de la Universidad o de cualquier miembro de la Universidad.	Muy Grave
30	Realizar intencionalmente cualquier acto dirigido o destinado a menoscabar de manera ilegítima el prestigio y la reputación de la Universidad.	Muy Grave
31	Cometer actos de coacción o violencia que interfieran o limiten la libertad de la enseñanza o el funcionamiento general de la Universidad.	Muy Grave
32	Sustraer o apropiarse bienes ajenos al interior del campus, sin importar su valor económico, con la finalidad de obtener un provecho indebido, causando un perjuicio patrimonial a la Universidad o a otro miembro de la comunidad universitaria.	Muy Grave
33	Agredir físicamente causando lesiones a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad o fuera de ellas, en este último caso cuando se esté ejerciendo alguna actividad por encargo o en representación de la Universidad.	Muy Grave
34	Elaborar en todo o en parte un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio.	Muy Grave
35	Portar armas blancas o armas de fuego dentro de la Universidad, incluso en los casos en los que se tenga permiso de ley para portar las mismas.	Muy Grave
36	Extorsionar, por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad universitaria.	Muy Grave

37	Participar en organizaciones con fines ilícitos o contrarios a los valores que promueve la Universidad.	Muy Grave
38	Reiterar faltas graves, que se presenten en un periodo de dos años.	Muy Grave
39	La negativa a colaborar con el esclarecimiento de las investigaciones disciplinarias cuando sean solicitados por los órganos a cargo de ellas.	Muy Grave
40	No dar aviso escrito a la Secretaría Técnica correspondiente dentro de los plazos señalados en el presente Reglamento Disciplinario de posibles faltas que haya tomado conocimiento.	Muy Grave
41	No comunicar y/o incumplir con lo dispuesto por las autoridades judiciales respecto del cumplimiento de garantías personales otorgadas por autoridad competente en casos de agresión, violencia u otros de similar naturaleza; mediante resolución judicial cuya ejecución sea inmediata.	Muy Grave
42	Divulgar o hacer pública, por cualquier medio, cualquier información que haya sido considerada de carácter reservado o confidencial, de manera oral o escrita por el órgano responsable de manejar la información, a la que haya accedido en virtud del ejercicio de cualquier cargo de representación.	Muy Grave
43	Cometer actos de violencia física o psicológica por razones de género en el ámbito de competencia del presente reglamento.	Muy Grave

ANEXO 2 RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES APLICABLES A ESTUDIANTES

El siguiente listado establece las faltas y sanciones aplicables a los estudiantes, sin perjuicio de aquellas otras faltas y sanciones que por su condición pudieran serle aplicables, según lo señalado en el presente reglamento.

Numeral	Falta	Sanción
1	No proporcionar los documentos universitarios de identificación personal cuando sean requeridos por docentes, autoridades o miembros de seguridad, al momento de ingreso a las instalaciones de la universidad o ante el indicio o la certeza de la comisión de alguna infracción al reglamento.	Leve
2	La conducta que, sin que constituya falta grave o muy grave, implique la falta de deberes o prohibiciones del estudiante contenidos en otras disposiciones de la Universidad.	Leve
3	Difundir en las redes sociales, aplicativos, y por cualquier otro medio, imágenes, audios y/o audiovisuales de docentes de la institución durante el dictado de clases, sin el consentimiento expreso del mismo o de la Universidad.	Grave
4	Reiterar faltas leves.	Grave
5	Copiar del examen de otro estudiante durante la evaluación, permitir que otro estudiante copie del examen que el estudiante viene desarrollando, autocopiar una idea propia presentada en una anterior evaluación, copiar el trabajo o informe realizado por otro estudiante para presentarlo como propio, o cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación.	Grave
6	Presentar un mismo trabajo, en todo o en parte, en más de una asignatura sin el consentimiento del profesor competente.	Grave
7	Presentar un trabajo elaborado por una tercera persona, cuando debió ser el propio alumno quien lo elaborase.	Grave
8	Elaborar, enviar, solicitar, o hacer uso del solucionario de un examen de manera simultánea a la rendición de dicho examen.	Grave
9	Realizar o promover cualquier conducta que distorsione la medición real del aprendizaje del o la estudiante en las evaluaciones, sea ya a través del uso de medios informáticos, teléfonos celulares o cualquier otro mecanismo similar.	Grave
10	Grabar, sea en audio o video, las clases de un curso, sin previo conocimiento y consentimiento del docente a cargo, así como las conversaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, a menos que constituyan prueba de una infracción disciplinaria.	Grave
11	Asistir a clases pese a estar vigente la ejecución de una sanción de suspensión académica que impide la asistencia a clases.	Grave
12	Dentro de los trabajos grupales, en caso de plagio o cualquier otra falta dirigida a distorsionar la objetividad de la evaluación académica, todos y cada uno de los integrantes del grupo asumen la responsabilidad sobre el íntegro de los avances y del trabajo final que serán presentados y, por tanto, tienen el mismo grado de responsabilidad.	Grave
13	Suplantar a otro estudiante o hacerse suplantar por estudiantes o terceros, a través de cualquier medio presencial o virtual, en cualquier evaluación o actividad académica que le corresponda.	Muy Grave
14	Difundir y/o reproducir, total o parcial, por cualquier medio o procedimiento, sin autorización del docente, el material académico y la información que se proporcione con la ocasión del dictado de un curso.	Muy Grave